



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Nueve de abril de dos mil veinticuatro.

PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN N° 295
PROCESO	ORDINARIO
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	JUSTINA RAMONA ROMERO MARTÍNEZ, DANIELA ZÚÑIGA ROMERO y JUAN DIEGO ZÚÑIGA ROMERO
DEMANDADO	COLPENSIONES
VINCULADO	MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
RADICADO	05045 31 05 001 2024 00065 00
DECISIÓN	DEVUELVE CONTESTACIÓN

Conforme a lo previsto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPTSS, en armonía con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se dispone la **devolución** de la contestación a la demanda, para que en el término de **cinco (05) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto por estados, **so pena de no tenerla por contestada**, el demandado MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, subsane las deficiencias consistentes en allegar el poder debidamente conferido dirigido a este Juzgado, ya sea de conformidad a lo preceptuado en el artículo 74 CGP, esto es con presentación personal o, por medio de mensaje de datos como indica la ley 2213 de 2022, con la dirección de correo electrónico del apoderado, que coincida con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Enlace expediente [05045 31 05 001 2024 00065 00](https://www.corteconstitucional.gov.co/registro-nacional-de-abogados/05045-31-05-001-2024-00065-00)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Luz Stella Labrador Avendaño

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4d65277f943dbc8ff636cd5ab4e2415bdc4ca3c6fb35c6b22a1c932204f2dde**

Documento generado en 09/04/2024 04:17:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>